

En Puçol, a 21 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Mercedes Sanchis Montañana, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PUÇOL del que es Alcaldesa-Presidenta.

Y de la otra, D. Francisco Vicente Romeu Rel, Acequero Mayor y Presidente de la Comunidad de Regantes de la REAL ACEQUIA DE MONCADA.

EXPONEN

I.- Como consecuencia de los servicios de desagüe de aguas pluviales que presta la REAL ACEQUIA DE MONCADA (en adelante la RAM) al municipio de Puçol, el AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (en adelante el AYUNTAMIENTO) viene obligado a satisfacer un canon anual.

II.- Tradicionalmente el AYUNTAMIENTO se ha venido haciendo cargo de las tareas de mantenimiento y conservación de los tramos de acequia de la RAM que discurren soterrados a través del núcleo urbano de Puçol.

III.- El AYUNTAMIENTO tiene interés en obtener la colaboración de la RAM para determinadas labores de vigilancia y control de los recursos hídricos del municipio a través del personal de esta última.

IV.- En consecuencia y resultando de aplicación el art. 88 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes suscriben el presente CONVENIO y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Desde la firma del presente convenio y mientras el mismo continúe en vigor, la RAM se compromete a colaborar activamente a través de su personal en las labores de vigilancia y control de los recursos hídricos del municipio de Puçol consistentes en:

1. Llevar a cabo personalmente, de manera sistemática y programada, atendiendo a las instrucciones del Ayuntamiento, la revisión, puesta a punto, mantenimiento y conservación de las compuertas situadas en la red de canales de la RAM, con especial atención a sus mecanismos de accionamiento y a las guías, utilizando materiales aportados por el Ayuntamiento de Puçol.

2. Comprobar las condiciones de operatividad y buen funcionamiento de las compuertas de la red de la RAM en situaciones de lluvia normal y especialmente en situaciones de preemergencia por precipitaciones de carácter intenso, comunicándolo a la persona encargada en el Ayuntamiento.
3. Controlar con la frecuencia que se determine, según los riesgos previsibles, el estado/posición de las compuertas de la red de canales.
4. Integración en el Operativo local del servicio municipal de Protección Civil, a libre disposición del responsable municipal en situaciones de preemergencia y emergencia.
5. Prestar asesoramiento y colaboración con el Mando Operativo Local de Protección Civil.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO se compromete a abonar anualmente a la RAM el canon relativo a los servicios de desagüe y demás conceptos, una vez se otorgue conformidad por parte del Ayuntamiento a la factura o documento justificativo del gasto. Fruto de la colaboración explicada en el presente documento, el citado canon asciende a CINCO MIL euros (5.000.- €) anuales de los cuales, una parte servirá para compensar el sobrecoste originado por las retribuciones extraordinarias que se deban abonar al personal dependiente de la RAM por los servicios prestados al Ayuntamiento antes referidos.

TERCERO.- El presente convenio se firma por un periodo de CUATRO años, con intención de su renovación, que requerirá la previa actualización del canon por los servicios de desagüe establecidos en el mismo.

CUARTO.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá resolver el convenio, debiendo la Real Acequia de Moncada indemnizar por el importe correspondiente a la anualidad en que se produzca la resolución. En el caso de que la resolución sea por causas imputables a este Ayuntamiento se indemnizará a la otra parte en la misma cuantía.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicadas.

D. Mercedes Sanchis Montañana
Por el Ayuntamiento de Puçol



D. Francisco Vte. Romeu Rel
Por la Real Acequia de Moncada